



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL**

**N° 289 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.**

**Ayacucho, 12 NOV 2024**



**VISTO:**

El Memorando N° 559-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 549-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 1032-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Informe N° 147-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 065-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMBJ, Informe N° 1007-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, con Informe N° 1007-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 11 de octubre de 2024, el Sub Director de Obras solicita que requiera a la Dirección de Asesoría Jurídica una Opinión Legal para la resolución del Contrato N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, del servicio de ejecución del MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AY-116 CORACORA-UPAHUACHO (84+585); UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUZA (93+806), PACAPAUZA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (101+655), SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165) LONGITUD 111.288 KM, por superar el 10% de penalidades, la cual fue ejecutado por el Consorcio Parinacochas;

Que, mediante Opinión Legal N° 065-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMBJ de fecha 14 de octubre de 2024, el Abogado de Asesoría Jurídica opina porque se Resuelva el Forma Total el Contrato N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA suscrito con fecha 14 de junio de 2024, entre la Entidad-Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y la Empresa Contratista Consorcio PARINACOCHAS integrado por las empresas Constructores JRPF SAC y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL SAC, debidamente representado por su Representante Común Mike Vilcapoma Ayala; para la contratación de servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Departamental No Pavimentada Ruta AY-116; Cora Cora – Upahuacho (84+585) – Upahuacho (85+202) – Pacapauza (93+806)-Pacapauza (94+422)-San Francisco de Ravacayco (102+053)-DV. San Javier de Alpabamba-DV. Vilcar (124+165), Longitud-111.288 Km; Tramo ubicado en la Provincia de Parinacochas-Paucar del Sara Sara, Multidistrital; por haber llegado a cubrir, acumular y superar el monto máximo de penalidad del 10% del contrato el Contratista; conllevando a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Siendo esta la causal para la resolución de contrato en mención;

Que, con fecha 20 de marzo de 2024, se suscribió el CONVENIO N° 135-2024-MTC/21, Convenio de Gestión para la Ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales entre Provias Descentralizado y el Gobierno Regional de Ayacucho-Pia 2024;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 095-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 03 de abril de 2024, se aprobó nueve Expedientes Técnicos para el Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales para el Año Fiscal 2024, en el cual el Tramo AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585) – UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUZA (93+806) – PACAPAUZA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 289 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 NOV 2024



JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 Km. contando con un presupuesto de S/.778,939.00 soles;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 130-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de mayo de 2024, se aprobó los Cuadros Analíticos de Gastos Operativos de los Mantenimientos Rutinarios Manuales de Vías Departamentales 2024, en el cual el Tramo AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585) – UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806) – PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 Km. contando con un presupuesto de S/.70,813.00 soles;



Que, el 14 de junio de 2024, se suscribe el CONTRATO N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, entre la Entidad Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y el Consorcio PARINACOHAS (Representante Legal Sr. Mike Vilcapoma Ayala, Jr. Huaytará N° 443 Ayacucho Huamanga), para la contratación de servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Departamental No Pavimentada Ruta AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585) – UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806) – PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 Km. Tramo ubicado en la Provincia de Parinacochas-Paucar del Sara Sara, Multidistrital; derivado del Concurso Público N° 04-2024-GRA/DRTCA/CS-1, primera convocatoria con un presupuesto de S/. 566,500.80 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 80/100). Con plazo de ejecución de 210 días calendarios, iniciándose el 17 de junio de 2024;



Que, con fecha 17 de junio de 2024, se suscribe el acta de entrega de terreno y el acta de inicio del mantenimiento rutinario, dándose así el inicio de las actividades del Mantenimiento Rutinario del tramo AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585)-UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806)-PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 Km. el 17 de junio de 2024;



Que, con Resolución Directoral Regional N° 194-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 17 de julio de 2024, se aprueba el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2024 de los 09 tramos (Gastos Operativos) del Mantenimiento Rutinario de Vías Departamentales 2024 de los tramos antes descritos que cuenta con un presupuesto de S/. 70,813.00 soles;



Que, con carta N° 047-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-SDO-RACC-MVI de fecha 17 de julio de 2024, se remite opinión favorable del servicio de Mantenimiento Rutinario Vial ejecutado por el CONSORCIO PARINACOHAS correspondiente al mes de junio, para su respectivo pago con una penalización de S/5,304.50;



Que, mediante Carta N° 021-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA de fecha 02 de setiembre de 2024, se remite opinión favorable a la revisión de la valorización presentado por el CONSORCIO PARINACOHAS correspondiente al mes de julio, para su respectivo pago, con una penalización de S/. 3,502.00 soles;

Que, con Carta N° 042-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO-MRV-RJCA de fecha 02 de octubre de 2024, se remite opinión favorable a la revisión de la valorización presentado por el Consorcio PARINACOHAS correspondiente al mes de agosto, para su



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 289 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 NOV 2024



respectivo pago, con una penalización de S/. 51,500.00 soles. Las tres últimas penalizaciones sustentadas con las tres cartas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto, se ha procedido con el pago a favor del Contratista Consorcio Parinacochas con las deducciones de las penalidades advertidas, acumulando un total de S/. 60,306.5 soles;



Que, según la cláusula Décima Tercera: Penalidades del Contrato tantas invocado dice: **Primer Párrafo**; Si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al contratista una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente(...); **Tercer Párrafo**; Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento; siendo el monto del contrato S/. 566,500.80 (QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 80/100 soles) y su diez por ciento (10%) S/. 56,650.08;



Que, el Consorcio Parinacochas tiene por penalidades acumuladas el monto de S/. 60,306.5 soles, entre los meses de junio, julio y agosto; superando el 10 por ciento (10%) como se ha previsto en la **Cláusula Décima Tercera: PENALIDADES, ante la situación descrita existe una razón suficiente y probada para proceder con la resolución del Contrato N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, por incumplimiento de las cláusulas del contrato, por haber superado el monto de penalidad máxima permitida de acuerdo a la Cláusula Décima Tercera del contrato suscrito. Y en su oportunidad deberá de notificarse lo resuelto al CONSORCIO PARINACOCHAS con carta Notarial;



Que, el numeral 161.1 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: El contrato establece las penalidades al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Seguidamente el numeral 161.2 señala que: La entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; así mismo puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse;



Que, el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de resolución, en su sub numeral b) del numeral 164.1 establece que la Entidad puede resolver el contrato de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el Contratista: b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por Mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. Esta es una causal de resolución de contrato, la Entidad aplica la Penalidad por haber acumulado el contratista el monto máximo para otras penalidades en la ejecución de la prestación a su cargo: la cual es mayor al 10% del contrato suscrito entre la entidad y el contratista Ejecutor de la Actividad. En dichas condiciones la Entidad deberá de tramitar la resolución del contrato del Contratista ejecutor, por haber acumulado un porcentaje mayor al 10%, en sus tres últimas valorizaciones presentadas a la Entidad; conllevando a que el contrato se resuelva por las causales previstas y desarrolladas con amplitud;



Que, con Informe N° 1032-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 17 de octubre de 2024, el Sub Director de Obras, informa sobre la Resolución Total del CONTRATO N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Contratación del Servicio de



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 289 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.  
Ayacucho, 12 NOV 2024



Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada Ruta AY-116: CORA CORA – UPAHUACHO (84+585) – UPAHUACHO (85+202) – PACAPAUSA (93+806)-PACAPAUSA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO (102+053)-D.V. SAN JAVIER DE ALPABAMBA-DV. VILCAR (124+165), LONGITUD-111.288 KM, por haber acumulado y superado el monto máximo de penalidad del 10% del contrato, con llevando a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento;



Que, con Memorando N° 559-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de octubre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza la proyección del acto resolutorio de Resolución Total del Contrato N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, del servicio de supervisión del Mantenimiento Rutinario de la Red Vial Departamental no Pavimentada Ruta AY-116 CORA CORA-UPAHUACHO (85+202)-PACAPAUSA (93+806)-PACAPUASA (94+422)-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO-UPAHUACHO (102+053) DV. SAN JAVIER DE ALPABAMBA DV. VILCAR (12+165), LONGITUD 111.288 KM. por haber acumulado el monto máximo de penalidad del 10% del contrato;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley N° 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la **Resolución total del CONTRATO N° 11-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA**, suscrito con fecha de 14 de junio del 2024, entre la Dirección Regional de Transportes Ayacucho y la Empresa Contratista Consorcio PARINACOCHAS integrado por las Empresas Constructores JRPF SAC y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL SAC. debidamente representado por su Representante común Mike Vilcapoma Ayala; para la contratación de servicio de Mantenimiento Rutinario de la Red Departamental No Pavimentada Ruta AY-116: Cora Cora – Upahuacho (84+585) – Upahuacho (85+202) – Pacapausa (93+806) – Pacapausa (94+422) – San Francisco de Ravacayco (102+053) – DV. San Javier de Alpabamba – DV. Vilcar (124+165), Longitud 111.288 km; Tramo ubicado en la Provincia de Parinacochas – Paucar del Sara Sara, Multidistrital; por haber acumulado y superar el monto máximo de penalidad del 10% del contrato de acuerdo a los fundamentos plasmados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La entidad aplica la penalidad del 10 % al contratista ejecutor Empresa Contratista y Consorcio PARINACOCHAS integrado por las Empresas Constructores JRPF SAC y la Constructora e Inmobiliaria Grupo San Cristóbal SAC., por haber acumulado el monto máximo de penalidad del 10%, lo que asciende a S/ 60,306.50 Soles, lo que se hará la retención en favor de la Entidad la totalidad de la garantía de fiel cumplimiento correspondiente.

**ARTICULO TERCERO.** - **DISPONER**, se notifique **VÍA CARTA NOTARIAL** la presente a la Empresa Contratista Consorcio PARINACOCHAS integrado por las Empresas Constructores JRPF SAC y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL SAC. Debidamente representado por su Representante común Mike Vilcapoma





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 289 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 NOV 2024

Ayala, debidamente representado, en su domicilio real, de manera física, así como vía correo electrónico y WhatsApp web, con las formalidades debidas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la DIRECCION DE ADMINISTRACION, a través de la UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES, que una vez consentida la presente resolución, inicie las acciones sancionatorias contra la Empresa Contratista Consorcio PARINACOCHAS integrado por las Empresas Constructores JRPF SAC y la CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA GRUPO SAN CRISTOBAL SAC. Debidamente representado por su Representante común Mike Vilcapoma Ayala, debidamente representado; por ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE; y de existir la Garantía de Fiel Cumplimiento, ejecute los mismos, previa aplicación de las penalidades que correspondan; de conformidad a los artículos 165 y 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - Que, la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras y la Dirección Estratégica Vial, establezcan, si el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, han irrogado otras penalidades, debiendo de informar al área correspondiente para su aplicación de ser el caso, en liquidación respectiva.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente a la Sub Dirección de Estudios, Supervisión y Liquidación de Obras, la Dirección de Caminos y la Dirección de Administración; bajo responsabilidad administrativa.

ARTICULO SEPTIMO. - NOTIFICAR, la presente a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obra, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala DIRECTOR REGIONAL

